

DECRETO Nº

299

TEMUCO,

03 ABR. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio Nº 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta Nº 1926 del 17.03.2017 que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Digitadores), suscrito el 15.02.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria (Digitadores), (C. Costos 32.34.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 32.922.000 será destinado a los fines señalados en la cláusula tercera del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/MSR/YAS/CSV/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)



1991-1992

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the accurate calculation of income and expenses, and for the timely filing of tax returns. The document also notes that records should be maintained in a clear and organized manner, and should be readily accessible for review by the tax authorities.

2. The second part of the document provides a detailed overview of the various types of records that should be maintained. These include records of income, such as wages, salaries, and dividends; records of expenses, such as interest, taxes, and charitable contributions; and records of assets and liabilities, such as real estate, vehicles, and loans. The document also discusses the importance of maintaining records of tax returns and other documents related to the tax process.

3. The third part of the document discusses the various methods for maintaining records, including the use of spreadsheets, accounting software, and physical filing systems. It also provides guidance on the frequency and manner in which records should be updated and reviewed. The document emphasizes that records should be maintained for a sufficient period of time to allow for the timely filing of tax returns and for the resolution of any disputes with the tax authorities.

4. The fourth part of the document discusses the various consequences of failing to maintain accurate records. These include the potential for increased tax liability, the denial of tax credits and deductions, and the risk of penalties and interest charges. The document also notes that the failure to maintain records may result in the disallowance of certain tax benefits, and may lead to the imposition of criminal penalties in certain cases.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document, and offers some final thoughts on the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is a critical component of responsible tax management, and that it is essential for the accurate calculation of income and expenses, and for the timely filing of tax returns.

1993-1994

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the accurate calculation of income and expenses, and for the timely filing of tax returns. The document also notes that records should be maintained in a clear and organized manner, and should be readily accessible for review by the tax authorities.

2. The second part of the document provides a detailed overview of the various types of records that should be maintained. These include records of income, such as wages, salaries, and dividends; records of expenses, such as interest, taxes, and charitable contributions; and records of assets and liabilities, such as real estate, vehicles, and loans. The document also discusses the importance of maintaining records of tax returns and other documents related to the tax process.

3. The third part of the document discusses the various methods for maintaining records, including the use of spreadsheets, accounting software, and physical filing systems. It also provides guidance on the frequency and manner in which records should be updated and reviewed. The document emphasizes that records should be maintained for a sufficient period of time to allow for the timely filing of tax returns and for the resolution of any disputes with the tax authorities.

4. The fourth part of the document discusses the various consequences of failing to maintain accurate records. These include the potential for increased tax liability, the denial of tax credits and deductions, and the risk of penalties and interest charges. The document also notes that the failure to maintain records may result in the disallowance of certain tax benefits, and may lead to the imposition of criminal penalties in certain cases.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed in the document, and offers some final thoughts on the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is a critical component of responsible tax management, and that it is essential for the accurate calculation of income and expenses, and for the timely filing of tax returns.

A.S.M  
Temuco



DEPTO. DE SALUD  
TEMUCO  
20 MAR. 2017  
RECEPCIÓN  
DE PARTES

**REF.:** Aprueba convenio de "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud", suscrito con fecha 15 de febrero de 2017, con la Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1926**

**TEMUCO, 17 MAR 2017**

**MMK/FPH/CPC**

**VISTOS;** estos antecedentes :

- 1.- Resolución Exenta Nº 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- Resolución Exenta Nº 473 de fecha 01 de febrero de 2017, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos asignados para el 2017 al "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
- 3.- Correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2017 del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando revisar y visar convenios "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud".
- 4.- Convenio de Ejecución de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 15 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud se orienta a apoyar la gestión local de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral

**TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en :

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 126, de 2015, del Ministerio de Salud, que prorroga la designación en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

**RESOLUCION**

**1.-APRUÉBASE,** el Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel local en Atención Primaria de Salud", suscrito con fecha 15 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 15 de Febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director (T y P) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat Nº 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local:

Componente N° 1: Contratación de digitadores que permita dar oportunidad a la digitación de los Casos GES que sean necesarios.

Siendo su objetivo específico mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

**QUINTA:** Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento de los casos GES que sean necesarios.

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Establecimiento	Cantidad Digitadores	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Personal administrativo contratado para generar el registro	Cesfam Amanecer	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-	Digitación del 100% de los Casos GES en la fecha	

y estadísticas de los Casos Ges generados en el Establecimiento.	Cesfam Santa Rosa	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-	correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda.  Informe técnico que certifique las funciones desempeñadas por el personal contratado, remitido durante el mes de Septiembre al Dpto. de Atención Primaria y red Asistencial.	SIGGES  Copia de correo electrónico u oficio que señale el envío del informe correspondiente.
	Cesfam Pueblo Nuevo	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Villa Alegre	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Pedro de Valdivia	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam el Carmen	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Labranza	1 persona contratada por 12 meses	\$ 4.115.232.-		
	Cesfam Boyeco	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 32.921.856.-</b>		

**SEPTIMA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 32.921.856.-**

**OCTAVA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de las facultades del Depto. de Auditoría.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la

página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

**DECIMA TERCERA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. **Alcalde de la comuna** la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA SEXTA:** La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

**DECIMA SEPTIMA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.- SUMA QUE SE TRASPASA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$32.921.856**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula OCTAVA del convenio que se aprueba por este acto.

**3.- IMPÚTESE,** el gasto que irroque el presente

convenio al Súbttítulo 24-03-298 del presupuesto del Servicio.

**4.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.



**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

Nº452 /16.03.2017

**Distribución:**

- Municipalidad de Temuco (2)
- Ministerio de Salud (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



cpc

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco, a 15 de Febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director (T y P) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 del 12 de Diciembre de 2014, Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Propósito de este Programa es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local:

Componente N° 1: Contratación de digitadores que permita dar oportunidad a la digitación de los Casos GES que sean necesarios.

Siendo su objetivo específico mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

**QUINTA:** Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, la Municipalidad se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento de los casos GES que sean necesarios.





**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Establecimiento	Cantidad Digitadores	Presupuesto \$	Indicador	Medio de Verificación
Personal administrativo contratado para generar el registro y estadísticas de los Casos Ges generados en el Establecimiento.	Cesfam Amanecer	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-	Digitación del 100% de los Casos GES en la fecha correspondiente para dar cumplimiento a la garantía de oportunidad cuando corresponda.  Informe técnico que certifique las funciones desempeñadas por el personal contratado, remitido durante el mes de Septiembre al Dpto. de Atención Primaria y red Asistencial.	SIGGES  Copia de correo electrónico u oficio que señale el envío del informe correspondiente.
	Cesfam Santa Rosa	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Pueblo Nuevo	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Villa Alegre	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Pedro de Valdivia	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam el Carmen	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
	Cesfam Labranza	1 persona contratada por 12 meses	\$ 4.115.232.-		
	Cesfam Boyeco	1 persona contratada por 12 meses	\$4.115.232.-		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 32.921.856.-</b>		

**SEPTIMA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 32.921.856.-**

**OCTAVA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la



segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año, sujeto a la evaluación del cumplimiento de metas.

**NOVENA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial. Sin perjuicio de las facultades del Depto. de Auditoría.

No obstante lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**DECIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

**DECIMA TERCERA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA CUARTA:** El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl). De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA QUINTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal **del Sr. Alcalde de la comuna** la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud".

**DECIMA SEXTA:** La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.



**DECIMA SERTIMA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

